

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MAT.: ACTUALIZA REGLAMENTO DE VESTUARIO MUNICIPAL, SE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N°: 00778/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

1. El Decreto Alcaldicio N°1162 de fecha 23 de mayo 2024, que aprueba actualización de reglamento vestuario municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N°09 de fecha 02 de enero 2026, que aprueba Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Doñihue.
3. La Ley N°18.883, que establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. La Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rijen los actos de los órganos de la administración del Estado.
5. El DFL-1 19.643 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
6. Decreto Alcaldicio N°2677. de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara como Alcalde a don Ricardo Boris Acuña González.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de normar el uso de vestuario a adquirir por la Municipalidad de Doñihue, con el objeto de distribuir a funcionarios de Planta y Contrata, con la finalidad de fortalecer la imagen corporativa institucional bajo al principio de probidad administrativa.
2. Que, la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga al jefe de servicio la potestad administrativa reglamentaria para organizar al personal dependiente de la Municipalidad de Doñihue.
3. Que el principio de probidad consagrado en nuestra legislación establece la obligación en la función pública de observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.
4. Que, según la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, el vestuario otorgado debe tener carácter de uniforme, uso obligatorio y permanecer en el dominio del municipio sin constituir beneficio patrimonial.

DECRETO

1. **APRUEBASE**, en todos sus términos actualización y modificación de Reglamento Interno para distribución y uso de Vestuario por parte de los funcionarios municipales Planta y Contrata de la Municipalidad de Doñihue.

ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO PROPORCIÓN Y USO DE VESTUARIO

DEL OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE.

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y forma de hacer uso de sistema de adquisición y uso de vestuario, adquirida por el Municipio y entregada a funcionarios de Planta y Contrata, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de probidad y al fortalecimiento de la imagen corporativa institucional. Las prendas adquiridas permanecerán en el dominio municipal y su entrega no constituye beneficio patrimonial.

Artículo 2°.- El principio de probidad en la función pública consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.

Artículo 3°.- Todo aquel que desempeñe funciones públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo haga, deberá ejercerlas en conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes, con estricto apego al principio de probidad. La inobservancia del principio de probidad acarreará las responsabilidades y sanciones que determine la Constitución

o las leyes, según corresponda.

Artículo 4°.- Serán beneficiarios de asignación de Vestuario, todas aquellas personas que desempeñen cargos de planta ya sea en calidad de titulares, suplentes o subrogantes; así como también aquellas personas a contrata, cuyo decreto de nombramiento, señale que sus funciones serán ejercidas hasta el 31 de diciembre de cada año, dicha información deberá ser proporcionada por la Unidad de Personal dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 5°.- El alcalde nombrará dos comisiones tanto para hombres y mujeres quienes levantarán una propuesta de uniforme, quienes propondrán el atuendo que deberán utilizar en la jornada laboral, las funcionarias y los funcionarios.

Artículo 6°.- Cada comisión estará compuesta por 5 miembros, entre los que deberán ser parte de esta:

- 1 representante de la asociación de funcionarios,
- 1 representante del sr. alcalde,
- 1 funcionario/a,
- 1 funcionario/a con 10 años de servicio o más,
- 1 funcionario/a de cargo directivo, jefatura, encargado/a, en calidad de titular, subrogante, suplente o reemplazante.

Artículo 7°.- La comisión deberá informar el resultado de su deliberación mediante memorándum interno dirigido al señor alcalde, el que podrá decretar mediante acto administrativo el uso de vestuario propuesta, o bien, formularle modificaciones para su posterior decreto.

Artículo 8°.- La autoridad competente instruirá la adquisición de vestuario a la Unidad de Adquisiciones, el cual se considerará las propuestas de las comisiones nombradas para el efecto. Dicho proceso se sujetará a la Ley 19.886, previa consulta al Catálogo de Convenio Marco. En tiempo intermedio desde la entrega del beneficio de Vestuario hasta el decreto alcaldicio que norme el atuendo propuesto por la comisión, no podrá hacerse uso del sistema de adquisición de vestuario por parte del funcionario, atendiendo principalmente al principio de probidad administrativa, sino hasta la aprobación formal por parte del jefe de servicio.

Artículo 9°.- La entrega del medio para la adquisición de vestuario, se hará personalmente a cada funcionario, quien deberá firmar un registro de entrega, se prohíbe expresamente la entrega a una persona distinta, dicho beneficio es intransferible a un tercero.

Artículo 10°.- Aquellos funcionarios o funcionarias, que no se encuentren presentes en el servicio, ya sea por feriado legal, días administrativos, licencia médica, permiso sin goce de sueldo, teletrabajo, etc., podrán únicamente retirar el beneficio de vestuario, una vez concluido el permiso o la modalidad correspondiente.

Artículo 11°.- El plazo para la adquisición de vestuario por parte de los funcionarios será de tres meses a contar del presente acto administrativo, posteriormente la municipalidad solicitará al proveedor el detalle con las compras realizadas por parte de los funcionarios municipales. La Unidad de Control o DAF verificará que las compras correspondan a los rubros y colores autorizados.

Artículo 12°.- Existirá una calendarización de vestuario diaria tanto para varones y mujeres, el cual se deberá dar cumplimiento, detallándose el tipo de vestuario, características, color, entre otras consideraciones, si las existiere. Los colores y tipos de prendas serán específicos para asegurar la uniformidad institucional y su uso será obligatorio.

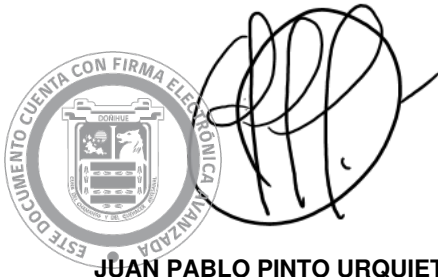
Artículo 13°.- Se considerará una calendarización para el personal municipal que desarrolle labores en terreno, detallándose el tipo de vestuario, características, color, entre otras consideraciones, si las existiere.

Artículo 14° El municipio podrá proveer directamente un polar con logo institucional mediante licitación de suministro, el que será de uso obligatorio y formará parte integrante del uniforme.

Artículo 15°.- Toda contravención al presente reglamento, será considerada infracción grave al principio de probidad administrativa, y estará sujeta a las sanciones establecidas por Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. El incumplimiento de la calendarización señalada en artículo décimo primero y décimo segundo deberá junto con el procedimiento disciplinario respectivo restituir el valor de las prendas que no se consideren en el presente reglamento.

2. **DIFÚNDASE**, el presente reglamento a través de la Unidad de Personal del municipio.
3. **DÉJESE**, sin efecto Decreto Alcaldicio N°1162 de fecha 23 de mayo 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

BAG/FAC/JGG/FAO/HAV

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CARMEN MIRANDA DIAZ - ENCARGADO ADQUISICIONES ADQUISICIONES
PAULA PERALTA MEDINA - ADMINISTRATIVO ADQUISICIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21787926&hash=58dd3>